Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8702536
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(12/12/2025 6:59:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	GN5352-2025
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para implementar una estrategia educativa y de gestión ambiental orientada a fortalecer procesos de reciclaje en el municipio de Tumaco y comunidad UNIPA AWA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	18 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	19 días para terminar *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	19 días para terminar *(1/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PROMAP

COLOMBIA, Tumaco
Número de documento 9014471267

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROMAP			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO PROMAP* ***Fecha de aprobación:*** *12/12/2025 7:54:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES* ***Fecha de aprobación:*** *12/12/2025 8:35:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	GN5352-2025
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	71.400.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	35 minutos de tiempo transcurrido *(12/12/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	35 minutos de tiempo transcurrido *(12/12/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(15/12/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8702536
Proveedor PROMAP
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones PASTO
Ubicación CO-NAR-52001 - Pasto
País COLOMBIA
Departamento Nariño
Municipio Pasto
Dirección PASTO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	TUMACO	COLOMBIA > Nariño > Tumaco

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8702536

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
71.400.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	76122300	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1,00	UN	71.400.000,00	71.400.000,00	71.400.000,00

2 CO1.PCCNTR.8702536

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
71.400.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	76122300	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1,00	UN	71.400.000,00	71.400.000,00	71.400.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO 1. DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROMAP.pdf	ANEXO 1. DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROMAP.pdf	(detalle)
ANEXO 2. DOCUMENTOS PROMAP.pdf	ANEXO 2. DOCUMENTOS PROMAP.pdf	(detalle)
ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	(detalle)
ANEXO 3. ANEXO CONTRACTUAL.pdf	ANEXO 3. ANEXO CONTRACTUAL.pdf	(detalle)
Antecedentes.zip	Antecedentes.zip	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DANIEL ESTEBAN ZAME	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1085277181	Guardar y notificar
Supervisor	JAIRO ERNESTO CORT	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	12916234	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES	12/12/2025 8:35:31 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Supervisor	JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES	12/12/2025 8:35:31 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	49.980.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	21.420.000
Total		71.400.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000005299	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2025070397	CDP	No se ha iniciado		49.980.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

ANEXO CONTRACTUAL.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN2317-2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CONSORCIO LAS CRUCES SPIN

Entre los suscritos, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y acta de posesión No. 027 de marzo 10 de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** mayor de edad**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de representante legal del **CONSORCIO LAS CRUCES SPIN** identificado con NIT: 902063115-0 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes previa la siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaría de Infraestructura Departamental de Nariño se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente contrato. **2)** Que mediante Resolución Nº 015 de 13 de marzo de 2026, se dio apertura formal al proceso de selección Concurso de Méritos No. CM008 del 2025, cuyo objeto es realizar la ***"Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato No. GN5282-2025 que tiene por objeto: "Consultoría para realizar los estudios y diseños para la construcción de la vía que conecta al aeropuerto San Luis en el municipio de Aldana con el municipio de Ipiales sector las cruces, Nariño a nivel de fase III".*** **3)** Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección mediante acta 041del 30 de abril de 2026, el Comité Asesor de Contratación recomendó la adjudicación correspondiente. **4)** Que, con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor, la directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 026 del 30 de abril de 2026, en favor del **CONSORCIO LAS CRUCES SPIN**. En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO NO. GN5282-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CONECTA AL AEROPUERTO SAN LUIS, EN EL MUNICIPIO DE ALDANA CON EL MUNICIPIO DE IPIALES SECTOR LAS CRUCES, NARIÑO A NIVEL DE FASE III", CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA CONSULTORÍA MATERIA DE VIGILANCIA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. **Parágrafo: Alcance del Objeto.** La ejecución del contrato comprende realizar las actividades correspondientes a la **Interventoría** en cuanto a los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos, mediante la cual se realizará el seguimiento, control de cumplimiento de las obligaciones, el respeto de las especificaciones técnicas ofrecidas y la vigilancia de la ejecución de las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el Contrato de Consultoría No. GN5282-2025 del 3 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista**: Serán obligaciones del contratista además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes: ***I).*** **– Frente al equipo mínimo de trabajo: *a)*.** EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de

formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. ***b)***. Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado. En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación. ***II).*** **Obligaciones específicas del contratista.** Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato. Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a: **A. Obligaciones específicas administrativas:** ***a)*** Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este. ***b)*** Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor. ***c)*** Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al proyecto: "Estudios y Diseños para la construcción de la vía que conecta al Aeropuerto San Luis en el municipio de Aldana con el municipio de Ipiales sector Las Cruces, Nariño a nivel de Fase III. ***d)*** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de la interventoría y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades. ***e)*** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. ***f)*** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y al Departamento de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia. ***g)*** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias. ***h)*** Informar oportunamente a la secretaria de infraestructura del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. ***i)*** Solicitar al contratante la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas

requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad, etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan. ***j)*** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, el Departamento de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, administrativa, financiera, y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría. ***k)*** Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría. ***l)*** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico. ***m)*** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar. ***n)*** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos. ***o)*** Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos. ***p)*** Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría. ***q)*** Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría. ***r)*** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la secretaria de infraestructura del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **s)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran. ***t)*** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados. ***u)*** Revisar y avalar los volúmenes técnicos contratados ejecutados por el contratista de consultoría desde el inicio de ejecución de la consultoría, las cuales deben ser validadas con sus respectivos soportes. **B. Obligaciones específicas financieras: *a)*** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. ***b)*** Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas. ***c)*** Garantizar que en la

ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público. ***d)*** Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar. ***e)*** Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas. ***f)*** Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. ***g)*** Analizar y advertir a la secretaria de infraestructura del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato. ***h)*** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. ***i)*** Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. ***j)*** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. **C. Obligaciones específicas técnicas:** ***a)*** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de estudios y diseños para la ejecución de la consultoría, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia. ***b)*** Revisar y evaluar los diseños del proyecto de consultoría; así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de elaboración, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de estudios y diseños. ***c)*** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de la consultoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato. ***d)*** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos a efectos de lograr el correcto desarrollo de los volúmenes técnicos. ***e)*** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los mismos. ***f)*** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por los contratistas con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general. ***g)*** Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio de los estudios y diseños según especificaciones técnicas. ***h)*** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos. ***i)*** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor y/o Interventor designado. ***j)*** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido. **D. Obligaciones específicas ambientales:** ***a)*** Vigilar que el consultor observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. ***b)*** Propender que el consultor gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. ***c)*** Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. ***d)*** Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas. ***e)*** Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables. ***f)*** Vigilar que los estudios ambientales incluido en la consultoría cumpla con todas las especificaciones exigidas en el contrato vigilado y sus anexos técnicos, asegurándose que se cumplan las condiciones para que sean aprobados por las

autoridades ambientales, sin es del caso. ***g)*** Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad. **E. Obligaciones específicas jurídicas: *a)*** Realizar la verificación contractual, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los contratos, asegurando que se ajusten a la ley. ***b)*** Realizar la revisión de Garantías, supervisando la vigencia, cobertura y suficiencia de las pólizas de garantía relacionados con el contrato. ***c)*** Elaborar Informes Jurídicos, documentando técnicamente las modificaciones, suspensiones, reiniciaciones o la liquidación del contrato. ***d)*** Realizar control de Legalidad, asegurando que las actividades u operaciones, especialmente las financieras o de contratación pública, se realicen conforme a la normativa vigente, evitando fraudes o abusos de derecho. ***e)*** Dar cumplimiento a la Gestión Documental, manteniendo el archivo cronológico y foliado de actas, informes, correspondencia y documentos de la ejecución hasta la liquidación. ***f)*** Responder administrativa, disciplinaria, civil y penalmente por las omisiones o acciones antijurídicas durante su intervención. ***g)*** Apoyar al interventor en la elaboración y estructuración de los componentes jurídicos del o los informes de interventoría destinados a sustentar la solicitud de procesos administrativos para imponer sanciones o exhortos por incumplimiento del contratista de la consultoría vigilada, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. ***III).*** **Obligaciones Generales del contratista. *a)*** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato. ***b)*** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. ***c)*** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. ***d)*** Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. ***e)*** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. ***f)*** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. ***g)*** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. ***h)*** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado. ***i)*** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. ***j)*** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. ***k)*** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. ***l)*** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. ***m)*** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. ***n)*** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ***o)*** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. ***p)*** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. ***q)*** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. ***r)*** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad. ***s)*** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda. ***t)*** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los

informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ***u)*** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. ***v)*** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. ***w)*** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. ***x)*** Garantizar que el consultor, una vez aprobados los volúmenes técnicos producto de la consultoría cumpla con su socialización ante las comunidades que se encuentren en el área de influencia del proyecto. ***y)*** Acompañar con el control y seguimiento las acciones que el Consultor adelante ante la Nación para la gestión de recursos necesarios para llevar a cabo la construcción de la vía que conduce del Aeropuerto San Luis en el municipio de Aldana al Municipio de Ipiales Sector Las Cruces en Nariño, y que para lo cual es necesario que adelante y presente todos los requerimientos y documentos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos soportes exigidos en el Documento de Viabilidad Técnica ficha requerida para presentar el proyecto ante las diferentes entidades del orden Nacional. ***z)*** El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. **Parágrafo 1.** Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **CLAUSULA TERCERA. Obligaciones generales del departamento: a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **e)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. Valor del contrato.** EL valor del contrato es por la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($668.950.166,00) MDA/CTE**, Incluido IVA. **CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago.** El Departamento de Nariño estima el costo de los servicios de Interventoría teniendo en cuenta un sistema estructurado de cálculo y pago de estos servicios, así: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR los costos mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Departamento y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe presentado por cada profesional donde describa las actividades adelantadas en el período a facturar, incluidos en el informe mensual de Interventoría aprobado por parte del Supervisor del contrato de Interventoría, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el

interventor y aprobado por el Supervisor del contrato de Interventoría, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Supervisor del contrato de Interventoría y el DEPARTAMENTO. El Interventor debe contar con todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones. El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato, según los requerimientos solicitados en el presente proceso. El CONSULTOR tiene la obligación y el INTERVENTOR deberá adelantar la gestión pertinente, para que cada uno de los entregables y volúmenes aprobados, sean radicados posteriormente en el DEPARTAMENTO DE NARIÑO en forma física, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones, en un plazo prudencial y que no supere, los quince (15) días calendario del plazo siguiente a la aprobación del mismo por parte de la interventoría so pena de incurrir en las sanciones y multas que apliquen y decretar el siniestro de calidad del servicio. **Parágrafo.** El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los volúmenes señalados, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite. Sin embargo, el INTERVENTOR debe verificar el cumplimiento, previo al ingreso y/o recorridos en el corredor y/o sitios de interés relacionados con el estudio de: riesgos profesionales; curso de alturas (si aplica); dotación adecuada y todas aquellas condiciones para el personal, que garanticen un desempeño seguro de las actividades objeto de los recorridos y/o trabajos y/o visitas en el corredor y/o sitios de interés para el proyecto. **5.1. Anticipo:** El Departamento entregará al Contratista de Interventoría a título de Anticipo un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, se suscriba la correspondiente Acta de Inicio previa presentación y aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipó mensualizado por parte del Interventor. El manejo del Anticipo será garantizado por un amparo independiente. La Iniciación de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso da la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá se efectuado sin la autorización del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aproado por el supervisor. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento a título de anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto del contrato, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista de interventoría, los rendimientos financieros que éstos generen deber ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo, su respetivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería general del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. Para cada pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior

mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato de interventoría y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato, Sin embargo, El Contratista de Interventoría podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista de interventoría, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a completar la amortización del anticipo. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El Departamento no desembolsará el anticipo al Interventor mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **5.2. Trámite de Actas de Pago:** Las actas de pago deben ser refrendadas por el Interventor y Supervisor del Contrato quien verificará según avance de Consultoría y trabajo de Interventoría acorde a la dedicación y presupuesto asignado. Los pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en los estudios y diseños del proyecto durante el período a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el Departamento de Nariño a través del Supervisor del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el Departamento. Las actas de pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la Dependencia competente del DEPARTAMENTO DE NARIÑO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y se pagarán acorde a los requerimientos establecidos por el Departamento de Nariño en la plataforma Siscar. Así mismo, el Departamento de Nariño se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Departamento de Nariño. El Departamento de Nariño verificará a través del Supervisor que los costos de personal pagados por el Departamento, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Interventor presentará la relación cada dos meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal. El Interventor o el Supervisor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019. En el evento de que el INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el Interventor del contrato y/o el ordenador del pago. **Parágrafo 1.** El pago de los recursos presupuestales se efectuará en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas. **Parágrafo 2.** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. **Parágrafo 3.** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación

de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del superviso. **Parágrafo 4.** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. **Parágrafo 5.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 6.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampillas Pro-Desarrollo **2%,** Estampillas Pro-Cultura **2%**, Estampillas Udenar **0,5%,** Tasa Pro-Deporte **2%. Parágrafo 7.** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **Parágrafo 8.** Los impuestos del orden nacional como IVA timbre (si aplica) y los demás que resulten aplicables se declararán liquidarán y pagaran por el contratista de conformidad con las normas generales que los regulen. **CLAUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización. **Este plazo se fija porque corresponde a los requerimientos técnicos del proyecto, no obstante, en aras de garantizar el principio de anualidad del presupuesto público, en su momento, se deberá tramitar ante la Asamblea Departamental de Nariño, su autorización para recibir los bienes y servicios producto de la ejecución del contrato de interventoría derivado de este proceso.** Para suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, se debe verificar la suscripción del acta de inicio de consultoría, las cuales se deben firmar de manera concomitante. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. **Parágrafo:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral. **CLAUSULA SEPTIMA. Modificaciones o adiciones:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. Lugar de ejecución del contrato**: La ejecución tendrá lugar en los municipios de Aldana e Ipiales, corredor vial que conecta al Aeropuerto San Luis en el Municipio de Aldana hasta el Municipio de Ipiales – Sector las Cruces. **CLAUSULA NOVENA. Apropiación presupuestal:** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Fuente de Recursos	Valor
2026010992	19/01/2026	2.3.2.02.02.008-24-2402- 2402006-202500000038510- 83990-16-1.2.2.0.00	$668.950.166,00

CLÁUSULA DÉCIMA. Relación laboral. Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con

autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo del conflicto. En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses DEL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA y estos pagarán todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Supervisión:** El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Interventoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño**, y se deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales: ***a)*** Colaborar con el interventor para la correcta ejecución del contrato. ***b)*** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. ***c)*** Verificar que el contratista interventor demuestre el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el valor de la oferta. ***d)*** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. ***e)*** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. ***f)*** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista Interventor, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. ***g)*** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista interventor y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados. ***h)*** Llevar el consolidado de la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, y demás que se genere en ejecución del contrato. ***i)*** Informar oportunamente al Departamento sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. ***j)*** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. ***k)*** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación – DAC Nariño, el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. ***l)*** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello

hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. ***m)*** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. ***n)*** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ***o)*** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. ***p)*** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. ***q)*** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. ***r)*** Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva. ***s)*** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución. **Parágrafo**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor y/o supervisor se considerarán como definitivas. En caso, de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor. Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA**

CUARTA: Multas: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación "X" de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Caducidad del contrato, os multa el contratista se lo multa, pero debe seguir con la ejecución del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Cesión o subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** El DEPARTAMENTO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA Caducidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente un hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie la posibilidad de su paralización, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el DEPARTAMENTO hará efectivas las multas impuestas y pendientes de pago, así como la cláusula penal pecuniaria pactada, sin perjuicio de las demás acciones, medidas y reclamaciones a que haya lugar conforme a la ley y al contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que el DEPARTAMENTO continúe la ejecución del objeto contractual a través de otro contratista, a quien igualmente podrá declararse la caducidad en caso de configurarse las causales legales correspondientes. La declaratoria de caducidad no generará derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y dará lugar a la aplicación de las sanciones, inhabilidades y demás consecuencias previstas en la normatividad vigente. Así mismo, la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías constituidas en favor del DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** En el evento en que el DEPARTAMENTO se abstenga de declarar la caducidad, podrá adoptar las

medidas de control, seguimiento, intervención y mitigación que considere necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Parágrafo:** También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: ***a)*** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ***b)*** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. ***c)*** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. ***d)*** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉCIMA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. Garantías:** EL CONTRATISTA constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por el 100% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad del Servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo.	La vigencia igual al plazo de la garantía de calidad del servicio que ampara el contrato de consultoría objeto de la interventoría.	Por el 30% del valor total del contrato.
Tomador	El contratista		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Parágrafo 1°: Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. La vigencia de los amparos, deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades

judiciales competentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio:** Para los efectos legales, el domicilio de este contrato es San Juan de Pasto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y ejecución del contrato**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento la existencia de disponibilidad presupuestal y la suscripción del contrato. Para su ejecución requiere la expedición del certificado de Registro Presupuestal por el valor total del contrato, la aprobación de las garantías por parte del Departamento Administrativo de Contratación y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Requisitos de legalización.** Para su legalización, se requiere anexar: EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos en original: ***1)*** Minuta del anexo contractual. ***2)*** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ***3)*** Certificado de Registro de Compromiso Presupuestal***. 4)*** Pago de estampillas Pro Desarrollo de Nariño en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. ***5).*** Pago de estampillas Pro Cultura por un valor del 2% del valor total del contrato ***6)*** Pago de estampilla pro UDENAR en un monto equivalente al 0.5% del valor del contrato. ***7)*** Pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. ***8)*** Fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista. ***9)*** Certificado de Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. ***10)*** Certificación Bancaria. ***11)*** Garantía única de cumplimiento aprobada. ***12)*** Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: ***Robert Giovany Ledezma Ortega***
Abogado Contratista DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025120379

Fecha: 12/12/2025 **Nombre:** ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO

Tercero: 901447126 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025. Objeto del contrato: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para implementar una estrategia educativa y de gestión ambiental orientada a fortalecer procesos de reciclaje en el municipio de Tumaco y comunidad UNIPA AWA.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-32-3208-0900-3208006-202400000005299-83990-16-1.3.3.1.00	Implementación de estrategias de educación orientadas a la formación de ciudadanos y ciudadanas sensibles de sus derechos y deberes ambientales en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025070397	49,980,000.00

TOTAL: 49,980,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: IVONNE LORENA GONZALEZ RAMIREZ

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750149481

PÓLIZA No: 775 - 47 - 994000003548 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2025	15	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.447.126-7**

DIRECCIÓN: BRR VIADUCTO AL MORRO SECTOR PUERTO PESQUERO CIUDAD: SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO TELÉFONO: 3107808583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/12/2025	30/06/2026	7,140,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2025	31/12/2028	7,140,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.GN5352-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL ORIENTADA A FORTALECER PROCESOS DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO Y COMUNIDAD UNIPA AWA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****14,280,000.00	$ **********205,788	$****11,000.00	$ *******41,190	$ **********257,978

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA MB ASESORES DE SEGUROS LTDA	11066	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775014948

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C9DF25780E0BF57A57

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750149499

PÓLIZA No: 775 -74 - 994000000718 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGE: 775 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
15	12	2025	VIGENCIA DESDE 12	12	2025	23:59 A LAS	31	12	2025	23:59 A LAS	19 DIAS	15	12	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE 12	12	2025	23:59 A LAS	31	12	2025	23:59	19

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.447.126-7**

DIRECCIÓN: BRR VIADUCTO AL MORRO SECTOR PUERTO PESQUERO CIUDAD: SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO TELÉFONO: 3107808583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 23 - 78 CIUDAD: **PASTO, NARIÑO** TELÉFONO: 6027235003

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT : 800103923

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: NARIÑO CIUDAD: SAN ANDRÉS DE TUMACO

DIRECCION: VIA NO. - TUMACO

ACTIVIDAD: CONVENIO DE ASOCIACION

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.GN5352-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL ORIENTADA A FORTALECER PROCESOS DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO Y COMUNIDAD UNIPA AWA

ACLARACION:

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENCUENTRA EXPEDIDA DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 CUMPLIENDO LO SIGUIENTE:

1. MODALIDAD DE OCURRENCIA: PREVISTOS EN LA LEY PARA LA ACCION DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.
2. INTERVINIENTES:ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8 Y ASOCIACIÓN PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO NIT. 901447126-7

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***284,700,000.00	$ **********118,560	$*********0.00	$ *******22,526	$ **********141,086

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA MB ASESORES DE SEGUROS LTDA	11066	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775014949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LORRODRIGUEZ 0

C9DF25780E0BF57A56 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS PASTO COD. AGENCIA: 775 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000000718** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.447.126-7**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

3. AMPAROS. EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES,CONTIENE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
B) COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
C) COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.
D) COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.
E) COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 71,400,000	2	$ 1,428,000
		Total	**$ 1,428,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20796896

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 71,400,000	2	$ 1,428,000
		Total	**$ 1,428,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2029798142

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 71,400,000	2	$ 1,428,000
		Total	**$ 1,428,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20796896

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 71,400,000	2	$ 1,428,000
		Total	**$ 1,428,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2029798142

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 71,400,000	0.5	$ 357,000
		Total	**$ 357,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20796896

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10466997** PIN No. **20796896**

Solicitante	PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Identificación	901447126
Fecha solicitud	2025-12-15
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025- 12 DICIEMBRE 2025- 901447126

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 71,400,000	0.5	$ 357,000
		Total	**$ 357,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2029798142

PAGADO

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10469824	PIN No.	2022013681

Contribuyente

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901447126
Solicitante	ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO	Teléfono	3016272905
Correo	vivianasobrado2@gmail.com	Contrato	GN5352-2025
Valor antes de impuestos	$ 71,400,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 71,400,000	Fecha de contrato	2025-12-22
Fecha de solicitud	2025-12-24	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 71,400,000	2 %	$ 1,429,801	$ 1,801	$ 1,429,801
				Total	$ 1,429,801

este código
verificar la
nticidad de
documento

Fecha de Pago: 2025-12-24 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10469824	PIN No.	2022013681

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901447126
Solicitante	ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO	Teléfono	3016272905
Correo	vivianasobrado2@gmail.com	Contrato	GN5352-2025
Valor antes de impuestos	$ 71,400,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 71,400,000	Fecha de contrato	2025-12-22
Fecha de solicitud	2025-12-24	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 71,400,000	2 %	$ 1,429,801	$ 1,801	$ 1,429,801
				Total	$ 1,429,801

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2025-12-24 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10469824	PIN No.	2022013681

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901447126
Solicitante	ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO	Teléfono	3016272905
Correo	vivianasobrado2@gmail.com	Contrato	GN5352-2025
Valor antes de impuestos	$ 71,400,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 71,400,000	Fecha de contrato	2025-12-22
Fecha de solicitud	2025-12-24	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 71,400,000	2 %	$ 1,429,801	$ 1,801	$ 1,429,801
				Total	$ 1,429,801

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2025-12-24 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

FORMATO 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

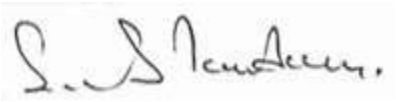
Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Ciudad

Referencia: Convenio de Asociación No. GN5352-2025

Estimados señores:

Yo, JIMMY ANTONIO LANDAZURI HENRIQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98428957, en mi condición de Revisor fiscal de la Promotora Ambiental del Pacifico con NIT 901447126-7 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación y firma del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 8 días del mes de mayo de 2026



JIMMY ANTONIO LANDAZURI HENRIQUEZ
CC 98428957

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98.428.957
NUMERO

LANDAZURI HENRIQUEZ
APELLIDOS

JIMMY ANTONIO
NOMBRES

Jimmy Antonio Landazuri
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1976
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-MAY-1995 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2313900-53139171-M-0098428957-20051123 04722 05327A 02 185070955

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



146048-T

JIMMY ANTONIO
LANDAZURI HENRIQUEZ
C.C. 98428957
RESOLUCION INSCRIPCION 381 **FECHA 10/12/2009**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156495

70294

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8615785B078A30C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JIMMY ANTONIO LANDAZURI HENRIQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98428957 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 146048-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco de Bogotá

Bogotá, 22 de febrero de 2026

Señores
ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO

Referencia: Firmas Autorizadas

Apreciados Señores

En atención a su solicitud nos permitimos informar las firmas autorizadas que a la fecha se encuentran registradas para la(s) cuenta(s) ahorro(s) y/o corriente(s).

CTA AHORROS : No. 0692140635

Condiciones:

1 FIRMAS 0 SELLOS 0 PROTECTOGRAFOS LOS RETIROS DEBEN LLEVAR UNA FIRMA

A JIMY HERNANDO QUIÑONES CASTILLO

La presente comunicación tiene carácter informativo, para el pago de cheques y retiros se tendrán en cuenta las condiciones vigentes registradas ante el Banco en las respectivas tarjetas de firmas.

Atentamente,



Firma Autorizada